



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 22427/0/92

Expediente H.C.D.: 1554/91

Nº de registro: O-2913

Fecha de sanción: 19 y 25/11/1992

Fecha de promulgación: 10/12/1992

ORDENANZA Nº 8797

Artículo 1º.- Créase la Comisión Asesora sobre Seguridad Vial en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- La Comisión Asesora se integrará al Departamento Ejecutivo en el área de Seguridad Vial.

Artículo 3º.- Serán funciones de esta Comisión:

- Organizar la difusión permanente en la comunidad de medidas para la seguridad vial.
- Ordenar y sistematizar en un cuerpo, todas aquellas leyes, ordenanzas y disposiciones que rigen en el ámbito del Partido de General Pueyrredon sobre seguridad vial.
- Elaborar un programa permanente de educación vial a dictarse en los establecimientos educacionales y organizaciones intermedias del Partido de General Pueyrredon.
- Promover acciones tendientes a disminuir la mortalidad y morbilidad de nuestros vecinos.

Artículo 4º.- La Comisión Asesora estará presidida por un miembro representativo del Departamento Ejecutivo. Será integrada por un mínimo de tres (3) miembros, los cuales deberán ser personas idóneas, pertenecientes a entes oficiales o no oficiales en los temas referentes a tránsito, educación y salud pública. Se invitará a integrar dicha comisión a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, los Hospitales Interzonal General y Materno Infantil, las Asociaciones Vecinales de Fomento, la Unión Tranviaria Automotor, a la CETUP, a la CEAP, a los nucleamientos de taxistas de Mar del Plata, al Sindicato de Camioneros y Afines, a los Sindicatos de Docentes, a la FUM, a los / Colegios Profesionales de Médicos, Abogados y Arquitectos, al A.C.A., a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, y abrirá un registro para toda otra organización representativa de la comunidad desee integrarla.

Artículo 5º.- Todos los integrantes de la Comisión Asesora no percibirán remuneración por su participación en la misma.

Artículo 6º.- La designación del representante del Departamento Ejecutivo, la convocatoria a las organizaciones mencionadas y la apertura del registro que prevé el artículo 4º, deberá realizarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la sanción de la presente .

Artículo 7º.- La convocatoria a la reunión constitutiva de la Comisión Asesora sobre Seguridad Vial la realizará el Departamento Ejecutivo dentro de los (60) sesenta días posteriores a la sanción de la presente Ordenanza. En dicha reunión constitutiva, la Comisión Asesora dictará su reglamento de funcionamiento y designará sus autoridades, que elevará para su aprobación al Departamento Ejecutivo.

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo dispondrá una partida presupuestaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión Asesora.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.

Dughetti Pérez Sarasibar Russak

B.M. 1397, p.10 (11/01/1993)